

Doce (12) de mayo de 2021

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 13 de agosto de 2020 en audiencia inicial; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 14 y 28 de agosto de 2020; mediante memorial enviado al correo electrónico del Despacho el día 25 de agosto de 2020, el apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida.



Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

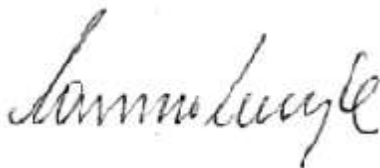
Manizales, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-33-33-001-2018-00306-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	GERZON - ARENAS TRUJILLO
DEMANDADO	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL
AUTO	645
ESTADO	073 DEL 14 DE MAYO DE 2021

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 13 de agosto de 2020 en audiencia inicial por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011, por su oportunidad y procedencia, **SE CONCEDE** en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto según consta en el expediente electrónico, en contra de la sentencia de primera instancia, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriado el presente auto, por Secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 323 y 324 del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, para lo cual remitirá el expediente de manera virtual a la Oficina Judicial para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f5129fa672a26356360f1a73cd00db1288a5b26bfc4db9b5aee4ea84ea8db857
Documento generado en 13/05/2021 05:15:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**